




REPARTO de Tutela en línea No 3978445 /2900

Desde Radicación Acciones Constitucionales Oficina Judicial - Nariño - Pasto
<tutelasyhabeascorpuspasto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 30/06/2026 10:18

Para Juzgado 02 Laboral Circuito - Nariño - Pasto <j02lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC albo3garcia3@gmail.com <albo3garcia3@gmail.com>

 1 archivo adjunto (259 KB)
2 LABORAL CTO SEC 2900.pdf;

Cordial saludo.

Sr(a). Juez(a) / Magistrado(a):

Remitimos para su trámite el asunto relacionado, asignado a su despacho según la secuencia establecida en el Acta de Reparto adjunta.

Importante: Antes de radicar, verifique que el reparto corresponda efectivamente a su despacho. En caso de error, informe de inmediato a la Oficina Judicial – Sección Reparto y devuelva los documentos por este mismo medio.

Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):

Adjuntamos el acta de reparto con la información del Juzgado asignado. Para cualquier trámite posterior (radicación, retiro, adiciones o correcciones), deberá dirigirse al despacho correspondiente. Esta oficina no realiza anulaciones de reparto una vez efectuado.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Pasto

Alexandra Chaves Martinez
Reparto Acciones Constitucionales
Oficina Judicial – Sección Reparto Pasto

Palacio de Justicia de Pasto
Cale 19 No. 23-00

Permítanos conocer su opinión sobre la atención brindada por la Oficina Judicial de Pasto diligenciando la siguiente encuesta.

¡Sólo le tomará 2 minutos!

<https://forms.office.com/r/ERk1ebnWfd>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la **Ley 1273 del 5 de enero de 2009** y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de junio de 2026 16:51

Para: Radicación Acciones Constitucionales Oficina Judicial - Nariño - Pasto

<tutelasyhabeascorpuspasto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; albo3garcia3@gmail.com <albo3garcia3@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3978445

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3978445

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: NARIÑO.

Ciudad: PASTO

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: NARIÑO.

Ciudad: PASTO

Accionante: DIANA MARCELA GARCIA ACOSTA Identificado con documento: 37086876

Correo Electrónico Accionante : albo3garcia3@gmail.com

Teléfono del accionante : 3244417197

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN E INNOVACIÓN-
MINCIENCIAS- Nit: 8999992962,

Correo Electrónico: contacto@minciencias.gov.co ,
atencionalciudadano@minciencias.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, EDUCACIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

Ref. ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: **DIANA MARCELA GARCÍA ACOSTA**

Accionado: **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**

DIANA MARCELA GARCÍA ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía No C.C. No. 37.086.876 de San Juan de Pasto, con domicilio en Pasto(N), promuevo ACCIÓN DE TUTELA contra **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS** para que se amparen los derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de defensa, a la buena fe, a la igualdad y al acceso a la educación.

I. HECHOS RELEVANTES

PRIMERO. La accionante es Diseñadora Gráfica egresada de la Universidad de Nariño y cuenta con un título de Maestría obtenido en el exterior, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. El 28 de abril de 2026 presentó oportunamente, a través del aplicativo SIGP, su propuesta doctoral dentro de la Convocatoria No. 975 de 2026, obteniendo el correspondiente radicado de inscripción.

SEGUNDO. Durante la inscripción, la accionante omitió anexar el diploma y el acta de grado de pregrado exigidos por los términos de referencia. No obstante, dentro de los documentos aportados sí reposaba el certificado oficial de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el cual se identificaba expresamente el título profesional que sirvió de fundamento para dicha convalidación.

TERCERO. Al finalizar la inscripción, el aplicativo SIGP confirmó la radicación de la propuesta sin advertir de manera expresa que la accionante debía ingresar periódicamente a la plataforma para verificar observaciones durante la etapa de revisión de requisitos ni que la falta de atención de estas impediría la continuidad de la postulación. En consecuencia, la accionante no conoció oportunamente la observación relacionada con la falta de los documentos de pregrado.

CUARTO. El 24 de junio de 2026 la accionante tuvo conocimiento de la observación al ingresar nuevamente al aplicativo, momento en el cual aportó de inmediato el diploma y el

acta de grado y solicitó su revisión excepcional ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de presentar un derecho de petición que actualmente se encuentra en trámite. Sin embargo, la propuesta no continuó a la etapa de evaluación, por lo que nunca fue valorada en sus méritos académicos, situación que la accionante considera vulneró su derecho al debido proceso al no habersele garantizado una oportunidad real y efectiva para ejercer su derecho de defensa.

II. DERECHOS VULNERADOS

Esta acción constitucional no pretende cuestionar la legalidad de la convocatoria, modificar sus términos de referencia, desconocer los requisitos documentales establecidos para los aspirantes ni obtener un tratamiento preferencial frente a los demás participantes, sin embargo, considero que se vulneraron mis derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de defensa, consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política, al no garantizarle una oportunidad real y efectiva para conocer y atender la observación formulada durante la etapa de verificación de requisitos. a la buena fe, previsto en el artículo 83, por cuanto actuó confiando legítimamente en la información suministrada por la plataforma al culminar la inscripción, a la igualdad previsto en el artículo 13, por cuanto actuó confiando legítimamente en la información suministrada por la plataforma al culminar la inscripción y al acceso a la educación reconocido en el artículo 67 de la Constitución, en su dimensión de acceso y permanencia en oportunidades de formación avanzada, al haberse impedido que su propuesta doctoral fuera evaluada exclusivamente por una circunstancia derivada de un procedimiento que, a su juicio, no le brindó una posibilidad efectiva de ejercer su defensa.

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA Y PROBLEMA JURÍDICO

La presente acción de tutela cumple los requisitos de procedencia previstos en el artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991, por cuanto se dirige contra una autoridad pública y tiene por objeto la protección inmediata de derechos fundamentales que se considera vulnerados dentro de un procedimiento administrativo.

La controversia planteada no corresponde a una simple inconformidad con el resultado de una convocatoria pública ni pretende que el juez constitucional sustituya las competencias técnicas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tampoco se solicita que se modifiquen los términos de referencia de la Convocatoria No. 975 de 2026, que se desconozcan los requisitos documentales establecidos para los participantes o que se ordene el otorgamiento directo de un beneficio económico.

Por el contrario, reconoce expresamente la omisión documental ocurrida durante la inscripción y acepta que la administración tenía la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria.

No obstante, considera que la protección constitucional resulta procedente porque la controversia no versa sobre la existencia del requisito documental, sino sobre la suficiencia del procedimiento administrativo implementado para garantizar una oportunidad real y efectiva de ejercer el derecho de defensa antes de excluir definitivamente la propuesta de la etapa de evaluación.

La presente acción también satisface el requisito de subsidiariedad.

Tan pronto conoció la observación registrada en el aplicativo SIGP, se reunió inmediatamente los documentos requeridos, presentó una solicitud de revisión excepcional ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y posteriormente formuló un derecho de petición solicitando la revisión de su situación particular.

A la fecha de presentación de esta acción, dichos mecanismos no han producido una decisión definitiva y el cronograma de la convocatoria continúa avanzando, circunstancia que puede hacer ineficaz la protección de los derechos fundamentales invocados si el proyecto pierde definitivamente la posibilidad de acceder a la etapa de evaluación.

Igualmente, la acción satisface el requisito de inmediatez.

Pues como accionante se conoció la observación únicamente el día 24 de junio de 2026 y, desde ese mismo momento, desplegó todas las actuaciones que razonablemente estaban a mi alcance para procurar la revisión de su caso.

En consecuencia, el problema jurídico que se somete a consideración del despacho puede formularse en los siguientes términos:

¿Vulneró el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación los derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de defensa de la accionante al implementar un procedimiento administrativo que, en las circunstancias particulares del caso, no garantizó de manera material una oportunidad real y efectiva para conocer oportunamente la observación registrada durante la etapa de verificación de requisitos y ejercer la posibilidad de subsanarla antes de excluir la propuesta doctoral de la etapa de evaluación?

La respuesta a este interrogante no exige determinar si la convocatoria podía establecer requisitos documentales ni si la accionante incurrió en una omisión durante la inscripción, aspectos que no son objeto de controversia.

Lo que corresponde establecer es si el procedimiento administrativo ofreció una información suficientemente clara sobre la ruta de actuación que debía seguir el participante durante la etapa de revisión de requisitos y si, en consecuencia, garantizó efectivamente el ejercicio del derecho de defensa antes de producir una decisión que impidió que la propuesta fuera siquiera evaluada desde el punto de vista académico.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente acción de tutela se fundamenta en los artículos 13, 29, 67, 83 y 86 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 29 garantiza el derecho fundamental al debido proceso, el cual resulta plenamente aplicable a todas las actuaciones administrativas y comprende la obligación de las autoridades de asegurar a los administrados una oportunidad real y efectiva para conocer las decisiones que los afectan y ejercer oportunamente su derecho de defensa y contradicción. A su vez, el artículo 83 consagra el principio de buena fe, conforme al cual las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben presumirse realizadas de manera leal y confiable, imponiendo a la administración el deber de desarrollar procedimientos claros y transparentes que no induzcan a error a los ciudadanos. De igual manera, el artículo 13 garantiza el derecho a la igualdad, exigiendo que las autoridades brinden a todos los participantes un trato equitativo y el pleno goce de las

garantías procesales durante el desarrollo de las actuaciones administrativas. Por su parte, el artículo 67 reconoce la educación como un derecho y un servicio público orientado a facilitar el acceso al conocimiento y a la formación avanzada, mientras que el artículo 86 establece la acción de tutela como el mecanismo judicial destinado a la protección inmediata de los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública. En ese contexto, la presente acción no busca desconocer las reglas de la Convocatoria No. 975 de 2026 ni obtener un trato privilegiado, sino que se garantice el respeto de las garantías constitucionales que debieron regir el procedimiento administrativo adelantado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, al considerar que la forma en que se desarrolló la etapa de verificación de requisitos le impidió conocer oportunamente la observación formulada y ejercer de manera efectiva su derecho de defensa, con la consecuente exclusión de su propuesta sin que esta pudiera ser evaluada en sus méritos académicos.

V. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y consideraciones anteriormente expuestos, respetuosamente solicito al despacho:

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de defensa, a la buena fe, a la igualdad y al acceso a la educación, que considero vulnerados dentro del procedimiento administrativo adelantado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de la Convocatoria No. 975 de 2026.

SEGUNDA. Como consecuencia del amparo, dejar sin efectos, únicamente respecto de mi situación particular, la decisión administrativa mediante la cual mi propuesta doctoral no continuó hacia la etapa de evaluación por no haberse atendido oportunamente la observación documental formulada durante la verificación de requisitos, si el despacho concluye que dicha decisión fue adoptada sin que el procedimiento garantizara materialmente el ejercicio efectivo del derecho de defensa.

TERCERA. Ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que valore los documentos aportados dentro de la solicitud de revisión excepcional, verifique el cumplimiento del requisito documental correspondiente y adopte una nueva decisión debidamente motivada respecto de la continuidad de mi propuesta dentro del procedimiento administrativo, con plena observancia de la Constitución Política, la ley y los términos de referencia de la convocatoria.

CUARTA. Subsidiariamente, disponer cualquier otra medida que el despacho considere necesaria para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales invocados y la eficacia de la decisión que llegue a adoptarse.

VI. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, respetuosamente solicito al despacho que, mientras se decide de fondo la presente acción constitucional, adopte la

medida provisional que considere necesaria para preservar la eficacia de una eventual sentencia favorable.

Esta solicitud no pretende suspender la Convocatoria No. 975 de 2026, modificar su cronograma ni afectar los derechos de los demás participantes.

Su finalidad consiste exclusivamente en evitar que el avance del procedimiento administrativo haga imposible el cumplimiento de una eventual decisión judicial favorable.

En caso de que la etapa de evaluación concluya antes de que se profiera el fallo, una decisión estimatoria podría perder eficacia práctica si ya no existiera posibilidad material de revisar la situación particular de la accionante.

Por ello, respetuosamente solicito que el despacho valore la adopción de la medida provisional que estime constitucionalmente adecuada para preservar la posibilidad de cumplimiento efectivo de la sentencia que llegue a proferirse.

VII. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la accionante.
2. Diploma y acta de grado de pregrado.
3. Diploma y acta de grado de maestría.
4. Certificado de convalidación del título de maestría expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Constancia de inscripción y radicación de la propuesta doctoral en el aplicativo SIGP.
6. Captura de pantalla correspondiente a la confirmación de la inscripción generada por el aplicativo SIGP.
7. Captura de pantallas del estado de la propuesta y de la observación registrada durante la verificación de requisitos.
8. Solicitud de revisión excepcional presentada ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y constancia de su radicación.
9. Derecho de petición presentado posteriormente y la respuesta emitida por la entidad, si ya fue recibida al momento de la radicación de esta acción.
10. Términos de referencia, adendas y demás documentos oficiales de la Convocatoria No. 975 de 2026.
11. Los demás documentos anexos relacionados con los hechos expuestos.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela con identidad de partes, hechos, derechos y pretensiones respecto de la situación expuesta en el presente escrito.

IX. NOTIFICACIONES

Accionante

DIANA MARCELA GARCÍA ACOSTA

C.C. No. 37.086.876

Dirección: Torres del Prado, San Juan de Pasto.

Correo electrónico: albo3garcia3@gmail.com

Teléfono: +57 23244417197

Entidad accionada

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

- Dirección: Avenida Calle 26 No. 57-83, Torre 8, Pisos 2 al 6, Bogotá D.C.
- Teléfono (conmutador): (+57 601) 625 8480.
- Línea gratuita nacional: 01 8000 914446.
- Correo electrónico de atención: contacto@minciencias.gov.co.

San Juan de Pasto, Nariño, 25 de junio de 2026



DIANA MARCELA GARCÍA ACOSTA

C.C. No. 37.086.876 de San Juan de Pasto.



12:00 a.m. Mar 28 de abr.

Formulario de Proye: X Formulario de Proye: X Sean Hepburn Ferre: X Nueva pestaña: X RCA Login - Admiss: X Descargar: X

plataformasigp.minciencias.gov.co:7003

Recuerde que, las credenciales de ingreso al Formulario de Proyectos fueron enviadas al correo: albo3garcia3@gmail.com

Validación del proyecto

INFO El proyecto ha sido enviado y ha sido radicado correctamente.

Información del Radicado del proyecto

Título del Proyecto:	Storytelling y narrativa visual como dispositivos de investigación-creación para el fortalecimiento de vínculos familiares en contextos educativos
Número del registro:	135766
Fecha de radicación:	28/04/2026 12:00 AM
Código de Verificación:	A050F44AD3AD439EC3B5EFCEA04FA707
Estado:	RADICADO

Imprimir



Observaciones Generales de los Requisitos

Cordial Saludo,

En el marco del proceso de revisión de requisitos, se identificó que la postulación, no cuenta con algunos soportes y/o información relevante.

A continuación, se relacionan los requisitos que requieren ajuste y/o aclaración:

7.6.3 Modalidad 3. Doctorado en el

Requisitos



Requisito 7.2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia. Adjuntar Anexo 1.

Nombre Archivo

anexo_1_carta_de_compromiso_y_aceptacion_del_

Tamaño

521.45 KB



Observaciones Generales de los Requisitos

7.6.3 Modalidad 3. Doctorado en el Exterior: Adjuntar los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado del pregrado y la maestría, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios de maestría y requisitos necesarios para la obtención del título, teniendo pendiente la ceremonia de grado. Se aceptarán los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de Educación Superior. En caso de que el

Requisitos



Requisito 7.2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia. Adjuntar Anexo 1.

Nombre Archivo

anexo_1_carta_de_compromiso_y_aceptacion_del_

Tamaño

521.45 KB



Observaciones Generales de los Requisitos

titulo de pregrado y/o de maestria sea de una universidad extranjera se deberá adjuntar la convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior.

Observación: En el soporte no se adjuntó alguno de los documentos descritos en el numeral 7.6.3: (i) diploma y/o acta de grado de pregrado v/o (ii) diploma v/o acta de grado

Requisitos

Requisito 7.2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia. Adjuntar Anexo 1.

Nombre Archivo

anexo_1_carta_de_compromiso_y_aceptacion_del_

Tamaño

521.45 KB





Observaciones Generales de los Requisitos

de los requisitos necesarios para la obtención del título de maestría, teniendo pendiente la ceremonia de grado

Nota: Para los candidatos en proceso de admisión. Podrán presentarse personas en proceso de admisión en la vigencia 2026-1 a un programa de formación de alto nivel. En caso de cumplir con la totalidad de los requisitos y pasar el proceso de evaluación, deberán remitir la carta de

Requisitos



Requisito 7.2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia. Adjuntar Anexo 1.

Nombre Archivo

anexo_1_carta_de_compromiso_y_aceptacion_del_

Tamaño

521.45 KB



Observaciones Generales de los Requisitos

evaluación, deberán remitir la carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (Modalidad 1 y 2) o por la Universidad en el exterior (Modalidad 3), durante el período de solicitud de aclaraciones señalado en el numeral 15 (ACLARACIONES) y en los tiempos establecidos en el numeral 16 (CRONOGRAMA). Si NO remiten la carta de admisión, el candidato NO podrá formar parte del banco definitivo de elegibles.

Requisitos

Requisito 7.2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia. Adjuntar Anexo 1.

Nombre Archivo

anexo_1_carta_de_compromiso_y_aceptacion_del_

Tamaño

521.45 KB



Requisitos

Requisito	Nombre Archivo	Tamaño	Progreso	Estado Subsanación	Verificación Requisito	Observaciones	Opciones
7.2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia. Adjuntar Anexo 1.	anexo_1_carta_de_compromi	521,45 KB	DOCUMENTO CARGADO Subido el día 22/04/2026 14:31	NO SUBSANAR	SI	???formulario.proye	
7.3. Adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras, donde se evidencie que el/la candidato(a) es ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad	Copia de Cedula.pdf	1357,71 KB	DOCUMENTO CARGADO Subido el día 21/04/2026 19:51	NO SUBSANAR	SI	???formulario.proye	
7.4. Adjuntar el Anexo 1. Carta de compromiso, conocimiento y aceptación del/la candidato(a) debidamente diligenciada y firmada.	anexo_1_carta_de_compromi	521,45 KB	DOCUMENTO CARGADO Subido el día 22/04/2026 14:34	NO SUBSANAR	SI	???formulario.proye	
7.5. Adjuntar en la plataforma del Sistema Integral de Gestión de Proyectos el Anexo 2. Propuesta de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación debidamente diligenciada y en formato PDF.	anexo_2_documento_tecnico_ es.pdf	329,63 KB	DOCUMENTO CARGADO Subido el día 27/04/2026 20:52	NO SUBSANAR	SI	???formulario.proye	
7.6.3 Modalidad 3. Doctorado en el Exterior: Adjuntar los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado del pregrado y la maestría, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios de maestría y requisitos necesarios para la obtención del título, teniendo pendiente la ceremonia de grado. Se aceptarán los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de Educación Superior. En caso de que el título de pregrado y/o de maestría sea de una universidad extranjera se deberá adjuntar la	Certificado de estudios.pdf	1270,75 KB	DOCUMENTO CARGADO Subido el día 22/04/2026 13:57	NO SUBSANAR	No	???formulario.proye	

Subido el día 27/04/2026 20:58

Estado Subsanación NO SUBSANAR

Verificación Requisito Si

Observaciones

???formulario.proyecto.requisitos.observacio

Opciones



Requisito 4.1.2 Mujeres: Personas que registren en su cédula de ciudadanía "sexo: femenino (F)". Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

Nombre Archivo Copia de Cedula.pdf

Tamaño 1357,71 KB

Progreso DOCUMENTO CARGADO

Subido el día 27/04/2026 20:59

Estado Subsanación NO SUBSANAR

Verificación Requisito Si

Observaciones

???formulario.proyecto.requisitos.observacio

Opciones



Requisito 4.1.3 Territorial: Participantes con lugar de nacimiento registrado en su documento de identificación que corresponda

Observaciones

???formulario.proyecto.requisitos.observacio

Opciones



Requisito 4.1.1 Institución de Educación Pública: Adjuntar certificación del estado académico o Carta de admisión al programa de formación de alto nivel expedido por la Institución de Educación Superior.

Nombre Archivo Soporte proceso admision doctoral RCA.pdf

Tamaño 1917,56 KB

Progreso DOCUMENTO CARGADO

Subido el día 27/04/2026 20:58

Estado Subsanación NO SUBSANAR

Verificación Requisito Si

Observaciones

???formulario.proyecto.requisitos.observacio

Opciones



Requisito 4.1.2 Mujeres: Personas que registren en su cédula de ciudadanía "sexo: femenino (F)". Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

Nombre Archivo Copia de Cedula.pdf

Tamaño 1357,71 KB

Progreso DOCUMENTO CARGADO

Subido el día 27/04/2026 20:59



La República de Colombia



y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Diseñadora Gráfica

Diana Marcela García Acosta

Cédula de Ciudadanía No. 37086876 de Pasto

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 23 días del mes de diciembre del año 2011

José Edmundo Salvache López
Rector Universidad de Nariño

Luis Alfonso Caicedo Rodríguez
Decano Facultad de Artes

Fernando Guerrero Farinango
Secretario General

Registro No. 688 Folio 41
Libro de Registros No. 4 de 2011
San Juan de Pasto, 23 de diciembre de 2011

Diploma No. 19.268
María Estela J...



Universidad de Nariño
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE GRADO No 93

En la ciudad de Pasto, el día 23 de Diciembre de 2011 se llevó a cabo la Ceremonia Solemne de Graduación presidida por el Rector de la Universidad de Nariño Doctor JOSE EDMUNDO CALVACHE LOPEZ, con la asistencia del Decano de la Facultad de ARTES Maestro LUIS ALFONSO CAICEDO RODRIGUEZ y del Secretario General de la Universidad de Nariño, Doctor FERNANDO GUERRERO FARINANGO, en la cual se confirió el Título de :

DISEÑADOR GRAFICO.

Mediante Resolución Rectoral Número 4123 del 15 de Diciembre de 2011 se hizo entrega de los respectivos diplomas y se tomó juramento de rigor a:

GARCÍA ACOSTA DIANA MARCELA,


identificado con cédula de ciudadanía No 37036876 de PASTO, quien cumplió todos los requisitos para optar a tal Título.

El programa cuyo Título se otorgo, se encuentra registrado en el Servicio Nacional de información bajo el número 10432.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado.

(Fdo) JOSE EDMUNDO CALVACHE LOPEZ
RECTOR

(Fdo) FERNANDO GUERRERO FARINANGO
SECRETARIO GENERAL


FERNANDO GUERRERO FARINANGO
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011695 17 JUL 2024

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que DIANA MARCELA GARCIA ACOSTA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 37086876, presentó para su convalidación el título de MASTER OF ARTS - CHILDREN'S BOOK ILLUSTRATION, otorgado el 24 de abril de 2015, por la institución de educación superior ANGLIA RUSKIN UNIVERSITY, REINO UNIDO mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2024-EE-001710.

Que el convalidante adjunta copia del título de DISEÑADORA GRAFICA otorgado el 23 de diciembre de 2011, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de **“acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.”**.

Que el artículo 14 establece que, *“(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...). Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico.”*

Que el 7 de junio de 2024, se consultó la página web de información pública de Office for Students del gobierno del Reino Unido, en donde se da cuenta del registro de las instituciones de educación superior reconocidas de alta calidad que pueden ofertar programas de educación superior en ese país, en donde se pudo establecer que la Anglia Ruskin University Higher Education Corporation, Reino Unido, está reconocida como institución de alta calidad.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de DIANA MARCELA GARCIA ACOSTA

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF ARTS - CHILDREN'S BOOK ILLUSTRATION, otorgado el 24 de abril de 2015, por la institución de educación superior ANGLIA RUSKIN UNIVERSITY, REINO UNIDO a DIANA MARCELA GARCIA ACOSTA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 37086876, como MAGÍSTER EN ILUSTRACIÓN PARA LITERATURA INFANTIL.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**


ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: Sebastian Polo Alvis
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA



INFORMATION IDENTIFYING THE HOLDER OF THE QUALIFICATION

Student Name DIANA MARCELA GARCIA ACOSTA
 University Reference 1326711/1

Date of Birth 05/Jun/1985
 HESA Reference 1310473267116

INFORMATION IDENTIFYING THE QUALIFICATION

Qualification Achieved MASTER OF ARTS MA
 Title Conferred CHILDREN'S BOOK ILLUSTRATION
 Classification Pass
 Start Date 23/Sep/2013
 Date of Award 24/Apr/2015
 Awarding Body Anglia Ruskin University
 Teaching Institution Anglia Ruskin University
 Teaching Location ARU Cambridge Campus
 Delivery Method Face-to-face
 Language(s) of Instruction English
 Language(s) of Assessment English
 Course Level Postgraduate Level 7
 Course Duration 18 Months Full-Time
 Course Hours 1,200 total study hours per full-time academic year (or pro rata for part-time study)

INFORMATION ON THE CONTENTS AND RESULTS GAINED

Year / Code	Title	Level	Mark	Grade	Credits Attempt	ECTS Credits	ECTS Grade
2013/4 Module Results							
MOD000214	Diploma Review	7	51	PA	30	15	D
MOD000215	Observation and Experiment: Personal Project One	7	52	PA	30	15	D
MOD002988	Children's Book Illustration: Diploma Project	7	46	PA	30	15	D
MOD002998	The Sequential Image: Personal Project 2	7	46	PA	30	15	D
2014/5 Module Results							
MOD000233	Masters Stage Project	7	46	PA	60	30	D
Total credits gained: 180		Overall Mark: 47.83%		Total ECTS credits gained: 90			

Certification of the supplement

Name: Professor Iain Martin
 Capacity: Vice Chancellor
 Date Diploma Supplement issued:
 19/Dec/2017

To the best of my knowledge
 this is true and authentic.

Certificate issued by:

Anglia Ruskin University
 Signed by

J. Meale
 Position: Director Teaching

British Council Colombia

Date 07/05/2018



BRITISH COUNCIL
 Colombia



Certified to be a true copy / an original document on 07/07/23
 TDSG*

Ian Cox - Solicitor
 Coventry, United Kingdom



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays / País:	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	I D G Cox
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Solicitor.
4. Bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	Not applicable
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
6. the le / el día	07 July 2023
7. by par / por	His Majesty's Principal Secretary of State for Foreign, Commonwealth and Development Affairs
8. Number sous no / bajo el numero	AP0-6E1G-F367-D602-69LG
9. Seal / stamp Sceau / timbre Sello / timbre	
10. Signature Signature Firma	J. Home 

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way. If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk



INFORMATION IDENTIFYING THE HOLDER OF THE QUALIFICATION

Student Name DIANA MARCELA GARCIA ACOSTA
 University Reference 1326711/1

Date of Birth 05/Jun/1985
 HESA Reference 1310473267116

INFORMATION IDENTIFYING THE QUALIFICATION

Qualification Achieved MASTER OF ARTS MA
 Title Conferred CHILDREN'S BOOK ILLUSTRATION
 Classification Pass
 Start Date 23/Sep/2013
 Date of Award 24/Apr/2015
 Awarding Body Anglia Ruskin University
 Teaching Institution Anglia Ruskin University
 Teaching Location ARU Cambridge Campus
 Delivery Method Face-to-face
 Language(s) of Instruction English
 Language(s) of Assessment English
 Course Level Postgraduate Level 7
 Course Duration 18 Months Full-Time
 Course Hours 1,200 total study hours per full-time academic year (or pro rata for part-time study)

INFORMATION ON THE CONTENTS AND RESULTS GAINED

Year / Code	Title	Level	Mark	Grade	Credits Attempt	ECTS Credits	ECTS Grade
2013/4	Module Results						
MOD000214	Diploma Review	7	51	PA	30	15	D
MOD000215	Observation and Experiment: Personal Project One	7	52	PA	30	15	D
MOD002988	Children's Book Illustration: Diploma Project	7	46	PA	30	15	D
MOD002998	The Sequential Image: Personal Project 2	7	46	PA	30	15	D
2014/5	Module Results						
MOD000233	Masters Stage Project	7	46	PA	60	30	D

Total credits gained: 180

Overall Mark: 47.83%

Total ECTS credits gained: 90

Certification of the supplement

Name: Professor Iain Martin
 Capacity: Vice Chancellor
 Date Diploma Supplement issued:
 19/Dec/2017

To the best of my knowledge
 this is true and authentic.

Certificate issued by:

Anglia Ruskin University
 Signed by

J. Neale
 Position: Director Teaching

British Council Colombia

Date 07/05/2018

BRITISH COUNCIL
 Colombia





DIANA MARCELA GARCIA ACOSTA

has been awarded the degree of

MASTER OF ARTS

PASS

having successfully completed an approved programme in

CHILDREN'S BOOK ILLUSTRATION

April 2015

CERTGRAD 1326711/1 21/05/15 1 20161757

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Michael Thorne'.

Professor Michael Thorne
Vice Chancellor

069895



Anglia Ruskin
University



La República de Colombia

y en su nombre



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

Vicerrectoría de Investigación e Interacción
Social

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Magíster en Diseño para la Innovación Social

A

Diana Marcela García Acosta

Cédula de Ciudadanía No. 37086876 de Pasto

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 27 días del mes de septiembre del año 2025

Martha Sofía González Insuasti
Rectora Universidad de Nariño

Alvaro Javier Burgos Arcos
Vicerrector de Investigación e
Interacción Social

Elizabeth del Carmen Cabrera Ramos
Secretaría General (E)

Libro de Registros No. 2025 Folio No. 87
Registro No. 1730 Diploma No. 572576
San Juan de Pasto, 27 de septiembre de 2025





ADENDA No. 1

CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS"

La Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la Resolución No. 0451 de 08 de julio de 2025, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto No. 1449 de 2022, la Resolución No. 2372 de 2021 modificada por la Resolución No.2386 de 2021, suscribe la presente adenda de modificación de los términos de referencia de esta convocatoria.

Que mediante Resolución No. 0273 del 13 de marzo de 2026 se dio apertura a la "CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS".

Que el objetivo general de la convocatoria es *"Fortalecer el capital humano de alto nivel mediante el otorgamiento de apoyos económicos a profesionales universitarios colombianos que deseen iniciar estudios de maestría y doctorado nacional y doctorado en el exterior, a través de la conformación de un banco de elegibles."*

Que mediante memorando No. 20260004040M del 17 de abril del 2026 la Dirección de Vocaciones y Formación solicitó la elaboración de la presente adenda, justificando que:

" (...) 1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

La presente solicitud de Adenda No. 1 de la Convocatoria No. 975 de 2026 'Becas para el Cambio' Formación en Maestrías y Doctorados se enmarca en las disposiciones generales del procedimiento 'Apertura y cierre de convocatorias' (Código: M801PR01 versión 04), la cual establece que: 'Se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo del mecanismo'.

1. Se requiere mejorar las condiciones en beneficio de los grupos de valor o población objetivo del mecanismo. (...). (Subrayado y negritas fuera del texto original).

La Convocatoria No. 975 de 2026 se abrió mediante Resolución No. 0273 del 13 de marzo de 2026, como parte de la apuesta del Gobierno Nacional 'Becas para el Cambio', tiene como finalidad el fortalecimiento de capital humano a través de la formación de alto nivel, otorgando apoyos económicos y orientándola al cierre de brechas para atender de manera integral el enfoque diferencial y de justicia social que prioriza el proyecto de inversión 'Fortalecimiento del Talento Humano para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Nacional', atiende de manera integral el cierre de brechas de género, el reconocimiento de la diversidad étnica y el fortalecimiento de la educación pública a través del fomento de la formación de alto nivel.



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS"

La convocatoria se encuentra dirigida a profesionales universitarios colombianos, que se encuentren desarrollando sus estudios, o admitidos o en proceso de admisión a un programa de formación de alto nivel en alguna de las siguientes modalidades como se señala en el numeral 3 DIRIGIDO A: (I) Modalidad 1: Maestría Nacional: Profesionales colombianos que se encuentren desarrollando sus estudios (i) en primer semestre, o (ii) admitidos, o (iii) en proceso de admisión para iniciar sus estudios a partir del 2026 - 2, (II) Modalidad 2: Doctorado Nacional: Profesionales colombianos que se encuentren (i) desarrollando sus estudios en el primer año o, (ii) en primer o segundo semestre, o (iii) admitidos para iniciar sus estudios a partir del 2026 - 2, o (iv) en proceso de admisión, en un programa de doctorado, y (III) Modalidad 3: Doctorado en el exterior: Profesionales colombianos que se encuentren (i) desarrollando sus estudios en el primer año o, (ii) en primer o segundo semestre, o (iii) admitidos para iniciar sus estudios a partir del 2026 - 2, o (iv) en proceso de admisión en un programa de doctorado en una universidad en el exterior.

En el numeral 16 'CRONOGRAMA' se establecen los tiempos y las fases de desarrollo de la convocatoria, en los cuales se señala como fecha de cierre para la inscripción de las propuestas en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP) y conforme lo establecido en el numeral 11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, el 20 de abril de 2026. Así mismo, los candidatos deben cumplir con los requisitos señalados en el numeral 7 de los términos de referencia y con el procedimiento de inscripción señalado en el numeral 11.

Ahora bien, a partir del 13 de marzo de 2026, etapa de apertura de la convocatoria definida en el numeral 16. 'CRONOGRAMA', los candidatos(as), conforme a lo establecido en el numeral 11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN han realizado su proceso de pre registro como persona natural con la información solicitada en la plataforma del Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP).

Con corte al 17 de abril de 2026 se cuenta con 5.163 propuestas en estado 'Diligenciando' y 2.010 propuestas en estado 'Radicadas' en las tres modalidades. Así mismo, con corte al 17 de abril de 2026, se cuenta con 1.455 solicitudes de credenciales para el proceso de registro en trámite de aval.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el numeral 15. ACLARACIONES de los Términos de Referencia de la Convocatoria: 'Las quejas, reclamos, sugerencias y/o solicitudes de carácter general se deben presentar exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRS/Publica/>, con corte al 17 de abril de 2026, se cuenta con 104 nuevas PQRS asignadas a la Dirección de Vocaciones y Formación y Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información,



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS"

relacionadas con la Convocatoria No. 975 de 2026 las cuales se encuentran en trámite de respuesta. A su vez, se cuenta con 2.231 PQRSD las cuales están en trámite de asignación por parte del Equipo de Atención al Ciudadano para su respectivo trámite de respuesta. dea.minciencias.analitica.com.co/PQRSD/Publica,

Teniendo en cuenta el interés de la ciudadanía en participar en la convocatoria, lo cual se refleja en el alto número de solicitudes y envío de credenciales, así mismo como de consulta sobre los términos de referencia y que la fecha de cierre establecida conforme el numeral 16. CRONOGRAMA es el 20 de abril de 2026, en aras de garantizar a la ciudadanía la igualdad, oportunidad, debido proceso, confianza legítima, pluralidad y demás principios de la función pública por los cuales se rige el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, es necesario ampliar la fecha de cierre y las demás fechas posteriores. (...)"

Que de conformidad con lo solicitado, es necesario precisar que de acuerdo con los términos de referencia de la Convocatoria No. 975 de 2026 en su numeral 17 "MODIFICACIONES" se señala que:

*"El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva la facultad de modificar, **en cualquier momento y por causa debidamente justificada, el contenido de los términos de referencia y/o el cronograma de la presente convocatoria,** de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento institucional denominado "Apertura y Cierre de Convocatorias" (Código: M801PR01).*

*Dentro de las causales que habilitan dichas modificaciones comprenden, entre otras, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, hechos imprevisibles no atribuibles al Ministerio, **así como la necesidad de introducir ajustes derivados de requerimientos de los grupos de valor o de interés.** En todos los casos, las modificaciones deberán respetar los principios orientadores de la función pública, tales como el mérito, la calidad, la equidad y la transparencia, y deberán garantizar que no se vulneren los derechos ni las expectativas legítimas de los posibles participantes." **(negrilla y subrayado fuera del texto.)***

Que teniendo en cuenta lo mencionado en los términos de referencia y el memorando remitido por la Dirección de Vocaciones y Formación se hace necesaria la modificación del numeral 16 "CRONOGRAMA" de los términos en mención, para ampliar los tiempos establecidos en dicho numeral a partir de la fecha del período de cierre de la convocatoria.

Que la presente adenda fue aprobada mediante Acta No. 09 del Comité Ordinario de Gestión de Recursos de la CTeI del 17 de abril de 2026.



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS"

Que se procede a modificar el numeral 16 – "CRONOGRAMA" de los términos de referencia de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN 1:

El numeral 16 – CRONOGRAMA se modificará de la siguiente manera (texto propuesto en **negrilla** y subrayado):

“

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	13 de marzo de 2026
Observaciones a Términos de Referencia	Del 13 al 19 de marzo de 2026
Respuesta a observaciones	26 de marzo de 2026
<u>Cierre de la convocatoria (*)</u>	<u>23 de abril de 2026</u> <u>(4:00 p.m. Hora Colombia)</u>
<u>Periodo de revisión de requisitos</u>	<u>Del 24 de abril al 4 de mayo de 2026</u>
<u>Período de observaciones y subsanación de requisitos (*)</u>	<u>Del 5 al 7 de mayo de 2026</u>
<u>Publicación del banco preliminar de elegibles</u>	<u>7 de julio de 2026</u>
<u>Período de solicitud de aclaraciones al banco preliminar de elegibles</u> <u>Subsanación carta de admisión en el caso en que aplique¹ (*)</u>	<u>Del 8 al 10 de julio de 2026</u> <u>(4:00 p.m. Hora Colombia)</u>
<u>Respuesta a solicitud de aclaraciones</u>	<u>Del 13 al 17 de julio de 2026</u>
<u>Publicación del banco Definitivo de elegibles</u>	<u>24 de julio de 2026</u>

* Las fechas y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria se consideran de cumplimiento obligatorio. Los términos indicados como perentorios (son improrrogables, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellos por parte de los interesados generará la pérdida del derecho correspondiente).

¹ Pie de página No. 8 del numeral 3 DIRIGIDO A de la presente convocatoria.



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS"

Notas:

1. Las inscripciones o periodo de subsanación y solicitud de aclaraciones que se presenten por fuera de las fechas y horas estipuladas se entenderán como extemporáneas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.
2. Una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos por el candidato presentan la información requerida de forma consistente. El Ministerio reportará las inconsistencias en la información en el sistema, de modo tal que el candidato pueda ajustarlas a través del aplicativo durante el período establecido en el Cronograma. No se notificará al candidato por medio diferente al aplicativo del SIGP sobre los documentos que deberá ajustar.
3. La etapa denominada "período de observaciones y subsanación de requisitos" no exime de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar la propuesta completa. Los beneficios otorgados por el Ministerio para facilitar la presentación de la propuesta no desplazan la responsabilidad de las aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.
4. En caso de que se presenten errores en el aplicativo durante el proceso de inscripción de la propuesta o del cargue de la documentación soporte, y que por ello no pueda enviarse la postulación de forma normal dentro del plazo establecido, se deberá hacer captura de las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Así mismo, se deberán remitir todas las evidencias de la falla presentada antes de la fecha de cierre establecida en el cronograma, lo anterior exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://www.minciencias.gov.co/contact> explicando en la comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío. El Ministerio verificará el error reportado a través de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI).
5. Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.
6. Los plazos establecidos para cada una de las etapas en el presente cronograma son de carácter preclusivo, por lo que, vencido dichos plazos, no será posible realizar la actividad correspondiente."



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS"

Los demás aspectos de los términos de referencia de la convocatoria se mantienen sin modificación alguna.

La presente adenda No. 1 se suscribe en Bogotá D.C, a los 17 días del mes de abril de 2026.

CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO

Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Vo Bo técnico: Marcela Cabanzo González / Directora / Dirección de Vocaciones y Formación. *MARCELA CABANZO G.*
Carolina Munera Camacho / Contratista / Líder de la Convocatoria / Dirección de Vocaciones y Formación *carolmunera*

Revisó y Aprobó: David Fernando Clavijo Orjuela / Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTe *David Fernando Clavijo Orjuela*
Elaboró: Adela Eleanny Reyes Pinzón / Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI *EReyes*